



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 03 de agosto del 2021.

**VISTO:** El Memorandum N° 521-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 27 de julio del 2021; Oficio N° 506-2021-OA/UP-HA, de fecha 26 de julio del 2021, y la solicitud de permiso por horario de lactancia materna, presentada por la servidora **SARITA VELA GARCIA, Y;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 5336 de fecha 23 de julio del 2021, doña **SARITA VELA GARCIA** personal nombrada, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria a la hora de entrada de sus turnos de acuerdo a la programación mensual desde el 17 de julio del 2021 hasta el 10 de abril del 2022, acreditando con una copia del acta de nacimiento de su menor hijo, nacido el 10 de abril del 2021;

Que, el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido al derecho de una hora de Permiso por Lactancia hasta que el hijo (a) cumpla un año de edad (doce) meses;

Que, por Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud, establecen las condiciones para el otorgamiento del permiso de una hora por lactancia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, mediante oficio del visto, el Jefe de la Unidad de Personal, concluye que resulta necesario emitir un acto resolutorio, otorgando a doña **SARITA VELA GARCIA** una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones, al inicio de la jornada laboral a partir del 17 de julio del 2021 al 10 de abril del 2022, por contar con los requisitos exigidos por ley y estar acreditado con copia del DNI y Acta de Nacimiento de su menor hijo;

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Que, con las visaciones de la Unidad de Personal, de Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital Amazónico;





## Resolución Directoral

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° CONCEDER**, permiso por lactancia materna y con goce de remuneraciones a doña **SARITA VELA GARCIA**, Psicólogo, Nivel PS-IV, correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo al inicio de su jornada laboral, desde el 17 de julio del 2021 hasta el 10 de abril del 2022.

**ARTICULO 2°** Notificar la presente Resolución a la interesada y a las oficinas respectivas del Hospital Amazónico.

**ARTICULO 3° DISPONER**, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRESA - GDS - GRU  
HOSPITAL AMAZONICO  
Ed. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche  
C.M.P. N° 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM

- : D.E.
- : Admón.
- : Legajo
- : C. Estadístico
- : Archivo.